

# EL OBSERVATORIO

## para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos

### L'OBSERVATOIRE

pour la Protection des Défenseurs des Droits de  
l'Homme

### THE OBSERVATORY

for the Protection of Human Rights Defenders

#### **LLAMADO ESPECIAL: Situación de los defensores de derechos humanos en Colombia noviembre-diciembre 2005**

#### **Contexto general: situación de los derechos humanos en Colombia**

El Observatorio destaca la emisión del último decreto expedido durante el 2005 por el gobierno del Sr. Alvaro Uribe Vélez, en relación con la ley conocida con el nombre de "Ley de Justicia y Paz".

En efecto, el 30 de diciembre de 2005, el gobierno colombiano reglamentó la Ley de Justicia y Paz a través del decreto 4760 de 2005, en el cual se definen los requisitos que deben cumplir los desmovilizados para ser beneficiarios de la norma. De acuerdo con la mencionada disposición:

- (...) Para poder obtener los beneficios de la Ley, los desmovilizados deberán presentar una versión libre de los hechos ante un fiscal, quien tendrá un plazo de 60 días para adelantar la investigación y formular cargos en su contra.
- La norma también define la forma en que el Gobierno debe presentar a la Fiscalía General de la Nación la lista de postulados para acceder al procedimiento de la Ley de Justicia y Paz, y aclara que la presentación no implica la concesión automática de los beneficios presentados en la Ley.
- Según el decreto 4760 de 2005, las víctimas tendrán derecho a "participar activamente en el proceso de la ley de justicia y paz aportando pruebas a las autoridades judiciales, conociendo y contravirtiendo las decisiones que se tomen dentro del mismo", y, además tendrán derecho "a ser oídas, a que se les facilite el aporte de pruebas y a conocer la verdad de los hechos que fueron víctimas", mientras que la Fiscalía General de la Nación velará por su seguridad.

Además,

- (...) para cumplir con su deber de reparar a las víctimas, el Estado velará por que haya una indemnización que será pagada por medio del "Fondo de reparación a las víctimas" que se financiará en parte con los bienes obtenidos ilícitamente por los rebeldes, y, según el decreto, "quienes en el momento de entrar en vigencia la ley de justicia y paz se encuentren condenados, tienen derecho a una rebaja de la décima parte de la pena a la que hayan sido condenados, siempre y cuando no estén pagando penas por delitos relacionados con narcotráfico, de lesa humanidad, secuestro y delitos sexuales"

Sin embargo, el Observatorio comparte las críticas de diversas organizaciones de derechos humanos, hechas a éste nuevo decreto, y subraya que en el Comunicado expedido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (4 de enero de 2006), se destaca entre otros apartes lo siguiente:

La reglamentación de la "Ley de Justicia y Paz" no logra establecer adecuadamente el respeto por los derechos de las víctimas, y además, el Decreto 4760 de 2005, solo reglamenta parcialmente la Ley 975 del mismo año, conocida como Ley de justicia y paz<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El proyecto que luego se convirtió en la Ley 975 de 2005 fue objeto, a lo largo de su trámite legislativo, de continuas observaciones por parte de la Oficina del Alto Comisionado. Estas en su mayoría no fueron tenidas en cuenta por las autoridades colombianas. Ver: Consideraciones sobre la Ley de Justicia y Paz, 27 de junio de 2005; Sin la verdad no puede haber justicia y reparación, ni paz y reconciliación, 13 de junio de 2005; Como presupuesto básico para alcanzar una paz sostenible y una sociedad reconciliada, los procesos de negociación con grupos armados ilegales necesitan un marco jurídico que respete los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, 1 de marzo de 2005; Patrones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación para lograr la superación del conflicto armado interno, 2 de abril de 2004; Alternatividad penal, justicia y reconciliación, 25 de marzo de 2004; Observaciones sobre el proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones en procura de la reincorporación de miembros de grupos armados que contribuyan de manera efectiva a la paz nacional", 23 de septiembre de 2003; Reflexiones sobre los principios concernientes al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, 16 de septiembre de 2003. (ver: La reglamentación de la "Ley de Justicia y Paz" no logra establecer adecuadamente el respeto por los derechos de las víctimas. Comunicado de Prensa de La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006-01-04).

La Oficina del Alto Comisionado observa además que: con las normas reglamentarias de la Ley 975 no se ha logrado establecer el marco jurídico integral aconsejable para conseguir, simultáneamente, el desmantelamiento efectivo de los grupos armados ilegales, el reintegro a la sociedad de sus integrantes y el pleno respeto por los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas de crímenes atroces cometidos por miembros de esos grupos.

La Oficina destaca en su comunicado: los riesgos derivados de la aplicación de esta ley con respecto a personas que, sin pertenecer a grupos armados organizados al margen de la ley, han participado en la adquisición, posesión, tenencia y transferencia de los bienes ilícitos que se entreguen para la reparación de las víctimas, y recuerda que, al aplicar el principio de oportunidad, la Fiscalía General de la Nación debe tener en cuenta las obligaciones Internacionales del Estado colombiano en el ámbito de la administración de justicia y de la lucha contra la impunidad.

Finalmente la oficina del Alto Comisionado enfatiza el hecho de que: continuará, en el marco de su mandato de observación y asesoría, dando seguimiento a la aplicación de la Ley 975 de 2005, para establecer si ella es compatible con las exigencias internacionales en materia de derechos de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y de crímenes de guerra.

De otro lado el decreto excluyó la posibilidad de que el Fiscal interpretara que, para obtener los beneficios jurídicos, el desmovilizado estaría obligado a decir toda la verdad y a entregar su bienes. Aunque el procesado puede renunciar al derecho de no autoincriminarse, lo que se establece con claridad es que el Fiscal tiene que resignarse a lo que voluntariamente quiera reconocer el imputado.

De otro lado, a través del parágrafo 8 del decreto reglamentario, se beneficia a los paramilitares que no se han establecido en la zona de concentración, si han sido autorizados por el gobierno e igual se contará ese tiempo como pena alternativa, lo que incluso contraría el art. 31 de la ley.

Otro de los aspectos críticos del decreto, contemplado en art. 13, inciso 2, es el principio de oportunidad que le permite al Fiscal General, amnistiar de hecho, a todos los terceros que han aceptado figurar como titulares de bienes adquiridos ilícitamente, sin exigir claramente que tendrían que colaborar con la búsqueda de la verdad en la investigación penal.

El decreto 4760 reafirma que la ley 975 sólo se aplica a quienes no puedan ser beneficiados por el decreto 128 (art. 1), es decir que, no se aprovechó la oportunidad para corregir mediante este decreto la impunidad de hecho conferida a través del decreto 128 a los desmovilizados que, aun habiendo cometido crímenes no indultables o no amnistiables, no hayan sido procesados o condenados previamente. Lo que significa que de los 20 mil paramilitares que se desmovilizan, ni siquiera serán llamados a rendir una declaración sobre los crímenes en que puedan haber participado y, sólo los paramilitares que tienen causas penales abiertas - alrededor de cien - se someterán a la ley de "Justicia y Paz", para beneficiarse de las condenas simbólicas.

## MIEMBROS DE ONG

### Amenazas / Hostigamientos:

#### **Noviembre:**

- El 9 de noviembre de 2005, cinco hombres intentaron entrar en la casa de la Sra. María Socorro Abril, presuntamente con la intención de atentar contra su vida. Ella es la Presidenta de la Asociación de Desplazados al municipio de Barrancabermeja (ASODESAMUBA), Departamento de Santander, y también es Vicepresidenta de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS).

- El 18 de noviembre de 2005 se denunció la existencia de una lista de personas para ser asesinadas, incluyendo a líderes sociales y conocidos defensores de derechos humanos de Barrancabermeja: los Sres. **María Socorro Abril, Evangelina Marín, Francisco Campo, Régulo Madero, David Ravelo, Yolanda Becerra, Alirio Rueda, Ramón Rangel y Álvaro Pérez Vides.**

Se ha denunciado con gran preocupación que continúan las amenazas contra miembros de la CREDHOS, la Organización Femenina Popular (OFP) y varios líderes sociales en Barrancabermeja y el Magdalena Medio.

- El 30 de noviembre de 2005, en horas de la tarde, el defensor de derechos humanos, Sr. **Diego Figueroa**, integrante de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz fue sometido a una serie sistemática de interrogatorios y actuaciones de presión psicológica con privación ilegal de la libertad por parte de agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en el Barrio “La Playita” de Buenaventura (Departamento del Valle) junto con el Sr. **William Kayapul**, también integrante de la mencionada organización.

Los dos defensores de derechos humanos, acompañantes de las comunidades del Bajo Naya, quienes se preparaban a participar en el apoyo a las actividades dentro del proceso de titulación del Territorio Colectivo, fueron fotografiados en las instalaciones de DAS con su rostro de frente y un letrero con su nombre. Se desconoce el destino y uso de estas fotografías.

### Detenciones arbitrarias:

#### **Noviembre:**

- El 8 de noviembre de 2005, fue detenido de manera arbitraria el Sr. **Rodrigo Vargas Becerra**, miembro de la Junta Directiva del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), seccional Valle del Cauca, por miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD del departamento del Cauca, cuando se disponía a viajar a la ciudad de Cali, después de haber prestado el acompañamiento a la jornada por la recuperación de las tierras llevada a cabo por las comunidades indígenas de este departamento en la Hacienda El Japio, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

- El 14 de noviembre del 2005, hacia las 12 de día, fue detenido en el centro de la ciudad de Bogotá, el Sr. **Nicolás Arnoldo Castrillón Sánchez**, Vicepresidente de la Asociación Campesina de Antioquia, por miembros de la policía Nacional, quienes lo trasladaron a la estación de policía del barrio Kennedy y posteriormente a las instalaciones de la SIJIN sindicado del delito de rebelión.

## MUNDO SINDICAL

### Amenazas / Ataques:

#### **Noviembre:**

- El 9 de noviembre de 2005 hacia las 2:10 p.m., fueron golpeadas y amenazadas de muerte las Sras. **Martha Díaz Suárez**, Vicepresidenta del Sindicato de Trabajadores Oficiales del Departamento de Santander, y **María Paz Mancilla**, Vicepresidenta del Sindicato de Trabajadores Oficiales del municipio de Bucaramanga, representantes de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), seccional Santander, quienes lideran las negociaciones del pliego de peticiones de los trabajadores del municipio de Los Santos (Santander). Los hechos ocurrieron en la vía que conduce de Los Santos a Bucaramanga.

### Detenciones:

#### **Noviembre:**

- El 10. de noviembre de 2005 fue detenido en el municipio de Florida, departamento del Valle, por orden de la Fiscalía, el Sr. **Jhon Castaño**, líder popular de Florida, dirigente de la Liga de Usuarios de los Servicios Públicos, quien se destacó en el respaldo solidario, al igual que todos los habitantes del municipio, con el reciente paro de los corteros de caña de azúcar. La Fiscalía lo sindicó del delito de rebelión.

- El 13 de noviembre de 2005, hacia las 2:00 de la madrugada, fue allanada sin orden judicial, en la vereda “El Líbano” municipio de Quipile (Cundinamarca), la casa de habitación del Sr. **Samuel Sánchez**, Secretario del Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca (SINPEAGRICUN), seccional Quipile y quien también es miembro de la Junta departamental de SINPEAGRICUN. El Sr. Samuel Sánchez fue encañonado y la Tropa estuvo en su casa hasta que amaneció. Luego fue llevado hasta el casco urbano de la Inspección de “La Virgen” en Quipile. Además, de su casa se llevaron su agenda personal. Finalmente fue puesto en libertad el mismo día hacia las 9:30 a.m.

- El 18 de noviembre de 2005, en la vereda “Santa Rita”, en el lugar conocido como “La Dorada”, municipio de Arbeláez, fue detenida la Sra. **Edilma Firacative**, miembro de la junta directiva del SINPEAGRICUN, seccional Arbeláez, por Tropas del Ejército Nacional Batallón 39 Sumapaz junto con agentes del CTI de la Fiscalía.

- El 23 de noviembre de 2005 fueron detenidos los campesinos y miembros activos del Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca, Sres. **Emilio Vargas**, **Esteban Bello** y **Oswaldo Arenas**, en la vereda Santa Rita, municipio de Arbeláez, departamento de Cundinamarca.

#### Amenazas / Hostigamientos:

##### **Noviembre:**

- El 30 de noviembre de 2005, hacia las 8:00 p.m., en el municipio de Saravena, el docente licenciado **Jorge Eliécer Mora Caicedo**, fue amenazado luego de ser interceptado por fuerzas combinadas de Ejército y Policía, quienes se hacían acompañar de unos civiles y luego de alumbrarlo a la cara con el haz luminoso de un celular, uno de los que iban de civil lo llamó por su nombre, comenzó a insultarlo, y posteriormente lo amenazó, diciéndole que "*se cuidara mucho y no diera papaya*"(expresión popular que significa que hay que tener mucho cuidado).

#### Desaparición:

##### **Diciembre:**

- El 1 de diciembre de 2005, hacia las 3:30 p.m., fue detenido y posteriormente desaparecido el Sr. **Luis Melo Bastidas**, Presidente de la Asociación Campesina del Sur Occidente del Putumayo, líder comunal de 57 caseríos de la zona rural del municipio de Puerto Asís, al parecer por miembros de grupos paramilitares que lo obligaron a bajarse del vehículo de transporte público en el que se movilizaba entre Puerto Asís y Puerto Vega. En la tarde del 2 de diciembre de 2005, aproximadamente a las 2:00 p.m. fue encontrado en el basurero de Puerto Asís, su cuerpo sin vida.

#### Atentado

##### **Noviembre:**

- El 25 de noviembre de 2005, ocurrió un atentado en el que hizo explosión un artefacto que había sido colocado en la tarima del auditorio del Hospital "María Inmaculada" de Florencia, Departamento del Caquetá, en la cual en breves minutos se sentarían los dirigentes de la Asociación de Trabajadores de la Salud y la Seguridad Social de Colombia (ANTHOC), encabezados por el Presidente Nacional, Sr. **Yesid Hernando Camacho Jiménez**, y por los Sres. **Wilson Pérez** y **Alfredo Castro Hurtado**, Presidentes departamental y municipal respectivamente, además de los demás directivos departamentales y municipales del departamento, quienes organizaron y promovieron el evento.

Se ha denunciado que dentro de la investigación se ha vinculado al líder comunal de Cartagena del Chaira, Sr. **Jairo Antonio Fajardo**, quien resultó muerto a consecuencia de la explosión, como la posible persona que colocó la bomba, argumentando que éste tenía antecedentes penales, pues había estado detenido por espacio de ocho (8) meses por rebelión.

### SOCIEDAD CIVIL

#### Detenciones:

- El 1 de diciembre de 2005 fue detenido nuevamente el Sr. **Roberto Castro Barrios**, Ex Alcalde del municipio de Calamar, quien hacía parte de una delegación que en misión humanitaria seguía la ruta al municipio de Calamar (Guaviare). Fue detenido cuando se dirigía junto con los demás miembros de la misión humanitaria al aeropuerto Vanguardia de la ciudad de Villavicencio, en donde fue abordado por miembros del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Anteriormente, el Sr. Castro Barrios había sido detenido arbitrariamente el 19 de abril de 2005, y permanecido en detención durante cinco días, por unidades militares de la Brigada Móvil Número 7 del Ejército, y había sido judicializado bajo el cargo de rebelión, del cual fue absuelto, junto a 17 personas más, en sentencia del 23 de agosto de 2005 por el Juzgado único Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.

#### Desaparición:

##### **Noviembre:**

- El 2 de noviembre de 2005 fueron víctimas de desaparición forzada los Sres. **Fernando Casallas**, Fiscal de la Junta de Acción comunal de la vereda Mata de Bambú y otro poblador de la región de nombre Leonardo Ortíz, quienes según informaciones recibidas por el Comité de Seguimiento para los Derechos Humanos en Puerto Toledo (Meta), fueron retenidos por Fuerzas Especiales del Ejército Colombiano en el lugar conocido como Finca La Palomera, en la vereda Mata de Bambú.

- El 5 de noviembre de 2005 desapareció el destacado líder docente Sr. **Constantino Ramírez Moreno**, luego de llamar a su compañera y comentarle que estaba en Granada (Meta) haciendo fila en un retén del Ejército Nacional. El Sr. Ramírez era el actual coordinador de educación contratada del Ariari, en Granada, Meta.

### **Asesinatos:**

#### **Noviembre:**

- El 18 de noviembre de 2005, en el barrio El Cerro, Comuna Cuatro de Barrancabermeja, Departamento de Santander, fue asesinado el Sr. **Delfin Rafael Pérez Vides**, miembro del Consejo Municipal de Planeación por el sector deportivo y militante del Polo Democrático Independiente. En el mismo sector, 15 días antes también habían asesinado el Sr. **Jorge Cala**, vicepresidente de la junta de acción comunal del barrio La Liga, como también había ocurrido con los Sres. **Luis González** y **Jaime Quintero**, todos ampliamente conocidos como dirigentes populares en este sector de la ciudad.

#### **Diciembre:**

- El 10 de diciembre de 2005 fue asesinado a tiros, en jurisdicción del Corregimiento de Juan Mina, Atlántico, el Sr. **Neiro Segundo Yépez**, líder de los Desplazados en el Atlántico, quien hacía parte de un grupo de personas que lideraban la lucha por sus derechos.

- El 21 de diciembre de 2005 fue asesinado el Sr. **Arturo Díaz García** de 44 años, natural del Líbano, Tolima y quien durante los últimos nueve años y medio se desempeñó como corregidor de Toche.

### **Amenazas/ Hostigamiento:**

#### **Noviembre**

- El 17 de noviembre de 2005, en Bogotá, fue víctima de un ataque armado y resultó herido gravemente de tres disparos el abogado penalista y defensor de los derechos humanos Sr. **Ernesto Moreno Gordillo**, miembro de la Asociación Colombiana de Juristas Demócratas, quien había asumido la defensa de varios presos políticos, incluyendo el conocimiento de uno de los procesos que se adelantan contra Rodrigo Granda Escobar.

#### **Acción solicitada:**

Favor dirigirse a las autoridades de Colombia urgiéndolas a:

- i. tomar inmediatamente las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de todas las personas amenazadas, que luchan tanto por la defensa de los derechos humanos como por la defensa de los derechos de los trabajadores, y en general de todos los defensores de derechos humanos y de sus familias en Colombia;
- ii. poner fin al hostigamiento de que son víctimas los defensores de derechos humanos en Colombia, sobretudo por parte de las autoridades, como en el caso de acusaciones verbales y legales en represalia a la defensa de los derechos de su comunidad;
- iii. ordenar una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial en torno a las amenazas, atentados, asesinatos y demás violaciones de los derechos humanos arriba mencionados, con el fin de identificar a los responsables, llevarlos ante un tribunal justo, independiente e imparcial y aplicarles las sanciones penales, y/o administrativas previstas por la ley;

- iv. dar cumplimiento inmediato a las recomendaciones de los organismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluyendo la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- v. garantizar el respeto de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1998;
- vi. de manera general, conformar sus acciones a lo dispuesto por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia.

#### **Direcciones :**

- Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra. Chemin du Champ d'Anier, 17-19, 1209 Ginebra. FAX : + 41.22.791.07.87; TEL.:+ 41.22.798.45.55. E-mail: [mission.colombia@ties.itu.int](mailto:mission.colombia@ties.itu.int)
- S.E. Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República, Cra. 8 # 7-26, Palacio de Nariño, Santa Fe de Bogotá.Fax:+57.1.566.20.71 Francisco Santos, Vicepresidente: E-mail: [fsantos@presidencia.gov.co](mailto:fsantos@presidencia.gov.co) ; [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co)
- Programa DDHH de Vicepresidencia: [ppdh@presidencia.gov.co](mailto:ppdh@presidencia.gov.co)
- Observatorio DDHH de Vicepresidencia: [obserdh@presidencia.gov.co](mailto:obserdh@presidencia.gov.co)
- Doctor Volmar Antonio Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo, Calle 55 # 10-32, Bogotá. Fax: + 57.1.640.04.91 E-mail: [secretaria\\_privada@hotmail.com](mailto:secretaria_privada@hotmail.com) ; [agenda@agenda.gov.co](mailto:agenda@agenda.gov.co)
- Doctor Mario Hernán Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación, Diagonal 22-B # 52-01, Bogotá. Fax: +57.1.570.20.00 E-mail: [contacto@fiscalia.gov.co](mailto:contacto@fiscalia.gov.co); [denuncie@fiscalia.gov.co](mailto:denuncie@fiscalia.gov.co)
- Doctor Edgardo José Maya Villazón, Procurador General de la Nación, Cra. 5 #. 15-80, Bogotá. Fax: +57.1.342.97.23; E-mail: [webmaster@procuraduria.gov.co](mailto:webmaster@procuraduria.gov.co); [cap@procuraduria.gov.co](mailto:cap@procuraduria.gov.co) ; [reygon@procuraduria.gov.co](mailto:reygon@procuraduria.gov.co) ; [anticorrupcion@presidencia.gov.co](mailto:anticorrupcion@presidencia.gov.co)
- Dr. Camilo Ospina Bernal, Ministro de la Defensa, Avenida El Dorado con Cra. 52 CAN, Bogotá. Fax: +57.1.222.18.74; E-mail : [siden@mindefensa.gov.co](mailto:siden@mindefensa.gov.co) ; [infprotocol@mindefensa.gov.co](mailto:infprotocol@mindefensa.gov.co) ; [mdn@cable.net.co](mailto:mdn@cable.net.co)
- Dr. Carlos Franco, Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. E-mail : [cefranco@presidencia.gov.co](mailto:cefranco@presidencia.gov.co)
- Dr. Fernando Ibarra, Asesor del Programa Presidencial de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Tel.: +57.1.336.03.11 Fax : +57.1.337.46.67 E-mail: [fibarra@presidencia.gov.co](mailto:fibarra@presidencia.gov.co)

Favor escribir también a las Representaciones Diplomáticas de Colombia en sus respectivos países.

\*\*\*

Ginebra-París, 14 de febrero de 2006

Favor informarnos sobre cualquier acción emprendida, citando el código de este llamado en su respuesta.

El Observatorio, programa conjunto de la FIDH y la OMCT, está destinado a la protección de los defensores de los derechos humanos víctimas de violaciones y a proporcionarles una ayuda cotidiana tan concreta como sea posible.

Para contactar al Observatorio, comuníquese con la Línea de Urgencia:

Tel. y fax: FIDH : + 33 (0) 1 43 55 20 11 / + 33 (0) 1 43 55 18 80

Tel. y fax OMCT : + 41 22 809 49 39 / + 41 22 809 49 29

E-mail: [Appeals@fidh-omct.org](mailto:Appeals@fidh-omct.org)

Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme  
17, Passage de la Main d'Or  
75 011 Paris, France



Organisation Mondiale Contre la Torture  
Case postale 21 - 8 rue du Vieux-Billard  
1211 Genève 8, Switzerland